



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2588/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004275, Ent. Iniciada)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Turismo, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas desde abril a agosto de 2021, imputados en el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Destacada del Tribunal de Cuentas observó 3 gastos por un monto total de \$ 453.537 por la contratación con la Jefatura de Colonia de un servicio de vigilancia por el período Abril a Junio de 2021 según el siguiente detalle:

Proced.	U E	Lote	Obj Gto.	Importe	Motivo Obser	Período	Fecha Obs.	Fecha Reit,	Fecha interv.
C. D. 118	3	79	291	150.084	Art. 33 del TOCAF	Abril de 2021	9/7/2021	27/7/2021	3/8/2021
C. D 119	3	78	291	153.369	Art. 33 del TOCAF	Mayo de 2021	9/7/2021	27/7/2021	3/8/2021
C. D. 127	3	81	291	150.084	Art. 33 del TOCAF	Junio de 2021	3/8/2021	11/8/2021	11/8/2021

2) que en los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración, se señala que el 25 de marzo de 2021 el Ministerio de Turismo recibió formalmente el Hotel Casino Carmelo por parte de los concesionarios hasta dicho momento, debiendo adoptarse medidas para la



TRIBUNAL DE CUENTAS

custodia a los efectos de la preservación del edificio, evitar intrusos en el inmueble, hurto de bienes muebles, daños a la propiedad, etc.;

CONSIDERANDO: 1) que el Art. 33 del TOCAF establece que "Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse... D) Directamente o por el procedimiento que el Ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales..."

2) que si bien al momento de la contratación no se invocó la causal de excepción establecida en el Nral. 1 del Lit. D del Art. 33 del TOCAF, corresponde dejar sin efecto la misma dado que se trata de una contratación entre organismos del Estado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto las observaciones formuladas con fecha 9/7/2021 y 3/8/2021 por la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Turismo por la contratación de un servicio de vigilancia con la Jefatura de Colonia por el periodo abril a junio por un importe de \$ 453.537.
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Turismo y a la Contadora Destacada.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General